|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2017Ginebra, 15-25 de mayo de 2017** | **logo_S_** |
|  |
|  |  |
|  | **Documento C17/127-S** |
|  | **26 de mayo de 2017** |
|  | **Original: inglés** |

RESOLUCIÓN 1386

(adoptada en la séptima Sesión Plenaria)

Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT UIT)

El Consejo,

recordando

*a)* la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP) sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones;

*b)* la Resolución 1372 del Consejo, en su forma revisada en la reunión de 2016, en la que se destaca la labor realizada por el Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV) del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Comité para la Normalización del Vocabulario (CNV) del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) con respecto a la adopción y concertación de términos y definiciones en el campo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los seis idiomas oficiales de la Unión;

*c)* las decisiones adoptadas por el Consejo con el fin de centralizar las funciones de edición para los idiomas en la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), por las que se pide a los Sectores que presenten los textos definitivos sólo en inglés (esto se aplica también a los términos y definiciones);

*d)* la Resolución UIT-R 36-4 de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) de la UIT sobre la coordinación del vocabulario;

*e)* la Resolución 67 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) relativa a la utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones,

considerando

*a)* el Informe del Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre los Idiomas (GTC-Idiomas) sometido a la reunión de 2017 del Consejo ([Documento C17/12](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0012/es)) y adoptado por ella;

*b)* que en la Resolución 67 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT se resuelve que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) consideren la viabilidad de establecer un órgano de trabajo conjunto en la UIT encargado de las cuestiones relacionadas con el vocabulario y la utilización de los seis idiomas de la Unión en igualdad de condiciones y que informen a sus respectivas Asambleas;

*c)* que en sus reuniones de 2017, todos los Grupos Asesores refrendaron la creación de crear un "Comité de Coordinación del Vocabulario de la UIT",

considerando además

*a)* que en su Resolución 1372 (Modificada 2016) el Consejo resolvió continuar la labor del Grupo de Trabajo del Consejo sobre los idiomas (GTC-Idiomas), con el fin de supervisar los progresos logrados e informar al Consejo sobre la aplicación de la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014) de la PP;

*b)* que es importante para el trabajo de la UIT, y en particular para el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), que exista una coordinación con otros organismos interesados sobre términos y definiciones, símbolos gráficos para la documentación, las letras utilizadas como símbolos y otros medios de expresión, las unidades de medida, etc., a fin de normalizar estos elementos;

*c)* la dificultad de llegar a acuerdos sobre definiciones cuando están implicadas varias Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, especialmente de distintos Sectores;

*d)* que la UIT colabora con la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) para establecer y mantener un vocabulario internacionalmente acordado de telecomunicaciones/TIC y con el fin de crear símbolos gráficos internacionalmente acordados para los diagramas y para la utilización de los equipos, así como unas normas aprobadas para la preparación de la documentación y la designación de elementos;

*e)* que la UIT colabora con la CEI (TC 25) para establecer un conjunto de letras internacionalmente acordadas empleadas como símbolos y unidades;

*f)* que existe una necesidad constante de publicación de términos y definiciones apropiados para las tareas de la UIT;

*g)* que puede evitarse el trabajo innecesario o duplicado mediante una coordinación y adopción eficaz de todas las tareas sobre vocabulario y temas conexos, efectuadas por las Comisiones de Estudio de la UIT;

*h)* que el objetivo a largo plazo de la labor terminológica debe ser la preparación de un amplio vocabulario de las telecomunicaciones/TIC en los idiomas oficiales de la UIT,

reconociendo

la labor realizada por el CCV del UIT-R y el CNV del UIT-T con respecto a la adopción y concertación de términos y definiciones en el campo de las telecomunicaciones/TIC en los seis idiomas oficiales de la Unión,

resuelve

1 que el Comité de Coordinación de la Terminología (CCT) de la UIT esté formado por el CCV del UIT-R, cuyo funcionamiento se rige por las Resoluciones UIT-R 34-4, 35-4 y 36-4, por el CNV del UIT-T, cuyo funcionamiento se rige por la Resolución 67 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT-16, y por representantes del UIT-D, en estrecha colaboración con la Secretaría, a la espera de la decisión que tomen la AR-19 y la AMNT-20;

2 que, en el marco de sus mandatos, las Comisiones de Estudio del UIT-R y el UIT-T prosigan su labor en relación con los términos técnicos y de explotación y sus definiciones, únicamente en inglés;

3 que los trabajos de normalización del vocabulario en la UIT se basen en las propuestas de las Comisiones de Estudio en inglés, junto con el examen y la adopción de las traducciones en los otros cinco idiomas oficiales que proponga la Secretaría General de la UIT, y que se encargue de dicha coordinación el CCT UIT compuesto por los expertos de los distintos idiomas oficiales, por miembros designados por las administraciones interesadas y otros participantes en los trabajos de la UIT, en estrecha colaboración con la Secretaría General de la UIT (Departamento de Conferencias y Publicaciones) y los editores de las Oficinas;

4 que, cuando varias Comisiones de Estudio de la UIT estén definiendo los mismos términos y/o conceptos, se esfuercen por escoger un sólo término y una sola definición que resulten aceptables para las demás Comisiones de Estudio interesadas;

5 que, al seleccionar términos y preparar definiciones, las Comisiones de Estudio tengan en cuenta el uso establecido de los términos y definiciones existentes en la UIT, especialmente aquellos que están consignados en la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT;

6 que el CCV del UIT-R siga viendo y revisando cuando sea necesario las actuales Recomendaciones de la Serie V. Las nuevas Recomendaciones y las revisadas serían adoptadas por el CCV del UIT-R y sometidas para aprobación de acuerdo con la Resolución UIT‑R 1, a través del Director de la BR;

7 que cada Oficina recopile los nuevos términos y definiciones propuestos por las Comisiones de Estudio de la UIT, tras consultar al CCT UIT, y los incorporen a la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT;

8 que el CCT UIT colabore estrechamente con el GTC-Idiomas;

9 que la Asamblea de Radiocomunicaciones y la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones nombren al Presidente y a seis Vicepresidentes, un representante por cada uno de los idiomas oficiales de cada Sector; si los Sectores nombran a dos Presidentes, éstos actuarán de Copresidentes del CCT UIT;

10 que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones nombre a dos Vicepresidentes que representarán al UIT-D en el CCT UIT;

encarga al Secretario General, en estrecha coordinación con los Directores de las Oficinas y con el asesoramiento del Grupo de Trabajo del Consejo sobre los idiomas

1 que suministre al CCT UIT toda la información pertinente y asistencia;

2 que supervise la calidad de la traducción y los correspondientes costes.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_